

2012

Manual de procedimientos de desjudicialización PETEN



FISCALÍA DISTRITAL DE PETÉN
EQUIPO TECNICO INSTITUCIONAL – ETI.
PROCEDIMIENTO: APLICACIÓN DE MEDIDAS DESJUDICIALIZADORAS

Objetivo: *Aumentar y mejorar la calidad en la aplicación de medidas desjudicializadoras de casos que ingresan a la Fiscalía.*

UNIDAD RESPONSABLE	PUESTO DE TRABAJO	No.	ACTIVIDAD	Tiempo
DESESTIMACION EN SEDE FISCAL				
Fundamento Legal: Instrucciones 1-2005, 3-2005 y 5-2011 del FGR, Artículos 109 y 310 del Código Procesal Penal.				
			INICIA: Si es denuncia verbal en la actividad 1. Si es denuncia escrita o prevención policial, en la actividad 2.	
Oficina de Atención Permanente –OAP-	Oficial Receptor de denuncias verbales	1	<p>Recibe al agraviado, escucha el motivo de su denuncia, analiza y resuelve:</p> <p>a. Si constituye delito: procede a tomar la declaración del agraviado, registra en el sistema y traslada al Jefe de la OAP para su análisis. Pasa a actividad 3.</p> <p>b. Si no constituye delito: asesora verbalmente al agraviado sobre las acciones que debe realizar.</p> <p>NOTA: Si la denuncia requiere asistencia victimológica, requerirá apoyo de la Oficina de Atención a la Víctima para coordinar la atención.</p>	20m
	Oficial Receptor de prevenciones o denuncias escritas	2	Recibe prevención policial o denuncia escrita, verifica que coincida el número de oficio del original y copia y que se acompañe la evidencia o documentos adjuntos referidos en la prevención o denuncia, cuando proceda, consigna el sello de recibido, opera en el sistema , devuelve copia de recibido al denunciante y traslada original al Jefe de OAP.	10m
	Jefe de OAP	3	<p>Recibe, revisa y analiza la denuncia presentada, de lo que puede resultar:</p> <p>a. El hecho es constitutivo de delito grave: registra en el sistema la asignación a la agencia fiscal que corresponda y traslada con conocimiento a través del oficial encargado. Pasa a actividad 10.</p> <p>b. El hecho es constitutivo de delito grave pero poco probable de recabar otros medios de prueba o no existe víctima identificada: elabora solicitud de desestimación ante Juzgado de Primera Instancia Penal y registra en el sistema. Pasa a actividad 6.</p> <p>c. El hecho no es constitutivo de delito, es delito menos grave, o poco probable de recabar otros medios de prueba: elabora resolución de desestimación en sede fiscal o ante Juez de Paz y registra en el sistema. Pasa a siguiente actividad.</p> <p>d. El hecho reúne las condiciones para su resolución mediante el Centro de Mediación: elabora oficio de traslado al Centro de Mediación y registra en el sistema. Pasa a siguiente actividad.</p>	5m
		4	Imprime solicitud, resolución de desestimación o de traslado al Centro de Mediación, según corresponda y notifica por la vía más expedita al agraviado, cuando corresponda y deja constancia de lo actuado en el sistema.	15h

FISCALÍA DISTRITAL DE PETÉN
EQUIPO TECNICO INSTITUCIONAL – ETI.

PROCEDIMIENTO: APLICACIÓN DE MEDIDAS DESJUDICIALIZADORAS

OAP	Jefe OAP	5	Reúne las desestimaciones en sede fiscal y procede a su traslado al Archivo de la Fiscalía.	10m
		6	Solicita por la vía más expedita se fije fecha de audiencia unilateral para desestimar todas las denuncias que se acumularon durante la semana y que serán desestimadas ante el Juzgado de 1ª. Instancia Penal. Para el efecto, solicitará que se notifique a la Unidad de Litigio la fijación de la audiencia.	5m
UNIDAD DE LITIGIO	Fiscal	7	Se presenta a la audiencia unilateral para solicitar al Juez de 1ª. Instancia Penal su autorización para desestimar las denuncias.	45m
		8	Una vez resuelta la solicitud, entrega al Jefe de OAP los expedientes que contienen denuncia y razón de desestimación.	10m
OAP	Jefe OAP	9	Elabora, imprime y firma las notificaciones e informa por la vía más expedita al agraviado.	3h
UDI o UDT	Auxiliar Fiscal	10	Recibe la denuncia de la Oficina de Atención Permanente, verifica su actualización en el SICOMP.	5 m
		11	Conoce contenido de la denuncia, verifica datos del agraviado y testigos, revisa agenda y procede a citarlos por la vía más expedita, consignando lugar, fecha y hora. De lo actuado, ingresa información al SICOMP.	15 m
		12	Toma la declaración del agraviado y testigos, se incorporan documentos, si es pertinente.	3 h
		13	Analiza información obtenida, de lo que puede concluir: a. El hecho es constitutivo de delito , procede a requerir más elementos para sustentar la petición y en los delitos graves, con instrucciones del Fiscal Coordinador, conforme procedimiento específico y solicita informe a Fiscalía de Ejecución sobre antecedentes del sindicado. b. El hecho no es constitutivo de delito o que no es posible de probarlo , pasa a siguiente actividad.	15 m
		14	Informa del caso al Fiscal Coordinador, presentándole los elementos que considera pertinentes para la desestimación, de lo que puede resultar: a. Procede la desestimación : pasa a siguiente actividad. b. No procede la desestimación : amplía la información de conformidad con las instrucciones vertidas por el Fiscal Coordinador.	15 m
		15	Establece naturaleza del caso, de lo que puede resultar: a. Desestimación en sede fiscal : pasa a siguiente actividad. b. Desestimación en Juzgado de 1ª. Instancia Penal , pasa a actividad 17. c. Criterio de oportunidad , pasa a actividad 23. d. Suspensión condicional : pasa a actividad 30. e. Procedimiento abreviado : pasa a actividad 35. f. Conversión : pasa a actividad 37.	15 m

PROCEDIMIENTO: APLICACIÓN DE MEDIDAS DESJUDICIALIZADORAS

UDT - UDI	Fiscal	16	Elabora la resolución de desestimación en sede fiscal y notifica al agraviado por la vía más expedita. De lo actuado, registra en el sistema establecido para el efecto. Traslada expediente al Archivo. Pasa a actividad 41.	15m
DESESTIMACIÓN EN JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA PENAL				
Fundamento Legal: Artículos 109 y 310 segundo párrafo del Código Procesal Penal.				
UNIDAD RESPONSABLE	PUESTO DE TRABAJO	No.	ACTIVIDAD	Tiempo
UDT – UDI	Fiscal	17	Incorpora en el SICOMP la solicitud para requerir al Juzgado de Primera Instancia Penal autorización para desestimar.	5 m
		18	Al final de la semana, por la vía más expedita, solicita al Juzgado de Primera Instancia Penal que se fije fecha para la audiencia de desestimación en el Juzgado de Primera Instancia Penal.	5 m
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA PENAL	Juez	19	Conoce solicitud, revisa agenda y fija fecha y hora para audiencia. Solicita a oficial, notificar por la vía más expedita a la Unidad de Litigio.	3 días
UNIDAD DE LITIGIO	Fiscal	20	Conoce notificación, actualiza su agenda en el sistema de registros establecido para el efecto y reúne los expedientes sujetos a desestimación.	1 hora
	Fiscal	21	Se presenta a la audiencia unilateral de desestimación para solicitar la desestimación de todos los procesos que corresponden a la semana, donde el Juez de Primera Instancia Penal puede resolver: a. Con lugar la autorización judicial para desestimar, pasa a siguiente actividad. b. Sin lugar la autorización judicial para desestimar, ordena al Ministerio Público llenar los requisitos legales establecidos. Vuelve a la actividad 13, a.	45 m.
	Fiscal	22	Notifica por la vía más expedita a los agraviados la resolución judicial del proceso, dejando constancia en el sistema de registro establecido y envía el expediente al archivo. Pasa a la actividad 41.	3 h.
APLICACIÓN DE CRITERIO DE OPORTUNIDAD				
Fundamento legal:				
<ul style="list-style-type: none"> • Artículos 5, 25, 25 bis, 25 ter y 117 del Código Procesal Penal • Instrucciones número 01-2005 y 5-2011 del Ministerio Público 				
UNIDAD RESPONSABLE	PUESTO DE TRABAJO	No.	ACTIVIDAD	Tiempo
UDI - UDT	Auxiliar Fiscal	23	Con la declaración testimonial del agraviado en donde solicita audiencia de conciliación con el sindicado, procede a citar a este último por la vía más expedita, fijando lugar, fecha y hora.	1 h

FISCALÍA DISTRITAL DE PETÉN
EQUIPO TECNICO INSTITUCIONAL – ETI.

PROCEDIMIENTO: APLICACIÓN DE MEDIDAS DESJUDICIALIZADORAS

		24	Realiza la audiencia de conciliación en la cual el agraviado es resarcido y da su consentimiento para que se le otorgue criterio de oportunidad al sindicado. Se imponen las reglas o abstenciones al sindicado, de lo que puede resultar: a. Sindicado acepta: Se otorga el criterio de oportunidad en sede fiscal. Pasa a la siguiente actividad. b. Sindicado no acepta: Continúa la investigación por la vía común, conforme procedimiento específico.	1:15 h
		25	Incorpora en el SICOMP la solicitud para requerir al Órgano Jurisdiccional la homologación del criterio de oportunidad.	5 m
		26	Solicita por la vía más expedita al órgano jurisdiccional, que se fije fecha para la audiencia unilateral de homologación de criterio de oportunidad.	5 m
	Oficial de Fiscalía	27	Reproduce una fotocopia completa del expediente.	15 m
UNIDAD DE LITIGIO	Fiscal Mpal., Agente o Auxiliar Fiscal graduado de la jurisdicción fiscal	28	Se presenta a la audiencia unilateral y solicita la homologación de criterio de oportunidad y que se autorice abstenerse de ejercer la acción penal, donde el Juez Contralor puede resolver: a. Decretar la homologación del criterio de oportunidad y autorizar la abstención del ejercicio de la acción penal: pasa a siguiente actividad. De lo resuelto notifica a la Fiscalía de Ejecución. b. No decretar la homologación: ordena al Ministerio Público continuar con la investigación o cita al sindicado y agraviado para modificar las reglas de abstención.	45 m
	Fiscal	29	Notifica al agraviado y sindicado la resolución judicial del proceso y traslada el expediente para su archivo. Pasa a actividad 41.	3 h

APLICACIÓN DE SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA PERSECUCIÓN PENAL

Fundamento legal:

- Artículos 27, 28, 287, 117 y 124 del Código Procesal Penal
- Instrucciones 01-2005 y 5-2011 del FGR

UNIDAD RESPONSABLE	PUESTO DE TRABAJO	No.	ACTIVIDAD	Tiempo
AGENCIA FISCAL	Auxiliar Fiscal y Agente Fiscal	30	Cita por la vía más expedita al sindicado que está ligado al proceso, si está en libertad con el acompañamiento de su abogado defensor, debiendo velar que conste la declaración del agraviado si lo hubiere, en el caso de la suspensión condicional de la persecución penal –SCPP- donde solicita audiencia de conciliación con el sindicado y el informe de la Fiscalía de Ejecución.	1 h.
		31	Celebra audiencia en sede fiscal verificando que se reparen daños causados al agraviado, si lo hubieren, el sindicado acepta los hechos imputados y la vía de la SCPP.	1:30 m
		32	Formula petición al Juzgado de Instancia Penal para que señale audiencia oral y se formule acusación con arreglo a los preceptos del Procedimiento Abreviado.	5 m.

FISCALÍA DISTRITAL DE PETÉN
EQUIPO TECNICO INSTITUCIONAL – ETI.
PROCEDIMIENTO: APLICACIÓN DE MEDIDAS DESJUDICIALIZADORAS

UNIDAD DE LITIGIO	Fiscal	33	Constituido en el Juzgado de Instancia penal para la audiencia de SPCPP, donde se presentan las condiciones establecidas en los artículos 27 y 287 del CPP, donde el Juez procede a resolver: a. Acepta la vía: informa a Juez de ejecución penal para el cumplimiento de las obligaciones impuestas. Pasa a siguiente actividad. No acepta la vía: ordena al Ministerio Público continuar con la investigación y en su oportunidad se formule nuevo requerimiento, conforme procedimiento específico.	45 m
	Fiscal	34	Informa a Fiscalía de Ejecución para el control de las obligaciones impuestas y el registro de los antecedentes. Registra lo resuelto y actuado en el sistema establecido para el efecto y remite expediente al Archivo. Pasa a actividad 41.	30 m.
APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTO ABREVIADO				
Fundamento legal:				
<ul style="list-style-type: none"> • Artículos 464, 465, 405, 117 y 124 del Código Procesal Penal. • Instrucciones 01-2005 y 5-2011 del FGR 				
UNIDAD DE LITIGIO	Fiscal	35	Solicita a Juez de Primera Instancia Penal la aplicación del procedimiento abreviado, de donde el Juez puede resolver: a. Acepta la vía propuesta: dicta sentencia. Remite expediente que incluye la resolución judicial a Juez de Ejecución para el cumplimiento de la condena impuesta, según corresponda. Pasa a siguiente actividad. b. No acepta la vía propuesta: ordena al Ministerio Público concluir la investigación y formular la petición de acusación por la vía común.	5 m
		36	Informa a Fiscalía de Ejecución para el conocimiento de la sentencia y control respectivo por el cumplimiento de la condena, remite expediente al archivo para el resguardo del mismo.	30 m.
APLICACIÓN DE LA CONVERSIÓN DE LA ACCIÓN PÚBLICA EN ACCIÓN PRIVADA				
Fundamento legal:				
<ul style="list-style-type: none"> • Artículos 26 del Código Procesal Penal. • Instrucciones 01-2005 y 5-2011 del FGR 				
UDT	Fiscal	37	Cita por la vía más expedita al agraviado para proponerle la vía de la conversión.	5 m

FISCALÍA DISTRITAL DE PETÉN
EQUIPO TECNICO INSTITUCIONAL – ETI.

PROCEDIMIENTO: APLICACIÓN DE MEDIDAS DESJUDICIALIZADORAS

		38	Con la presencia del agraviado, explica el procedimiento de conversión, de lo que puede resultar: a. Agraviado acepta la conversión: facciona acta donde conste la anuencia del Ministerio Público y del agraviado de aplicación de la conversión. Pasa a siguiente actividad. b. Agraviado no acepta la conversión: continúa el proceso de investigación conforme procedimiento específico.	1 h
		39	Registra en el sistema establecido para el efecto, reproduce una fotocopia del expediente y entrega original al agraviado.	15 m.
		40	Traslada copia del expediente a la Unidad de Archivo.	10 m.
ARCHIVO	Oficial de archivo	41	Recibe copia del expediente, verifica que reúna los requisitos mínimos, registra y archiva.	10 m.